



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 2020-0004

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Previo a decretar el emplazamiento solicitado, y con el fin de tomar las medidas conducentes para velar por la rápida solución del proceso, impedir su paralización y dilación ORDÉNESE a través de la secretaria de este despacho consultar la página web del ADRES en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS y del Registro Único Empresarial y Social -RUES- que es administrado por las Cámaras de Comercio para acceder a los datos de ubicación física electrónica del extremo pasivo.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 2020-00004

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el párrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a ASMET SALUD EPS S.A.S, para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva, informe al Despacho la dirección de ubicación física y especialmente electrónica de ISNARDO REY GUERRERO identificado con C.C. 91.427.927 comoquiera que consultada la página web del ADRES, la última afiliación corresponde a esa entidad.

Requíerese al demandante para que aporte, además de la constancia de entrega, la copia cotejada del respectivo Oficio a que hace referencia el artículo 291 del C.G.P y que fue entregado al demandado ARISMENDI LEAL LEMUS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 115 QUE SE FIJO  
EL DIA: 08 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**204dfb2313670966d90b9625076be3e7ba433f14ce7a9647b93451102c06e79  
6**

Documento generado en 07/10/2020 04:34:48 p.m.